

INSTRUCTIVO DECLARACION JURADA AÑO 2026 (2025)

INFORMACION IMPORTANTE AL MOMENTO DE DECLARAR SUS INGRESOS

- La Declaración Jurada de Ingresos debe ser presentada anualmente, sin importar si recibió o no ingresos durante el año declarado. **El plazo máximo, tal como indica el Artículo 9° de la Ley 19.287, es el último día hábil del mes de mayo del año en que corresponda efectuar el pago.**
- Si su estado civil es casado(a) y sus ingresos (deudor) superan las 8 UTM mensuales, no es necesario acreditar las rentas de su cónyuge. No obstante, si declara los ingresos de su Cónyuge, no olvide subir los respaldos y adjuntar el certificado de matrimonio o unión civil.
- Se considera como ingresos líquidos a: el ingreso bruto menos los descuentos legales (previsión, salud, impuesto único y seguro de cesantía).
- El ingreso por concepto de renta No Gravada se debe sumar al total mensual.
- Para trabajadores independientes que estén cotizando voluntariamente en AFP o SALUD debe descontar dichos pagos mensualmente, acreditando con la documentación correspondiente (hasta tope permitido 87.8 UF, si corresponde).
- Los ahorros voluntarios (APV) y seguros adicionales deben declararse y sumarse al total mensual.
- Los Finiquitos deben incorporarse como ingresos dentro del mes en que fueron pagados, del mismo modo que las licencias médicas, que también son consideradas ingresos.
- Se debe declarar el monto bruto cuando el ingreso es por concepto de honorarios, es decir, debe incluir el 13.75% de retención efectuada.
- Si es soltero(a) con hijo(a) debe adjuntar un certificado de nacimiento por cada hijo(a) siempre y cuando sus ingresos mensuales sean iguales o menores a 7 UTM.
- Los viáticos y Asignaciones de traslado no se deben considerar como ingresos. **En los casos en que los ítems “Renta no Gravada o Exenta” del certificado de renta, contengan ingresos por pago de viáticos, se debe adjuntar las liquidaciones de sueldo como respaldo, en un solo archivo PDF, en la pestaña otros, para no considerar esta parte de los ingresos.**
- El Seguro de Cesantía no se debe declarar, así como tampoco la pensión de invalidez y supervivencia.

¿DONDE INGRESO PARA DECLARAR MIS RENTAS?

- Ingrese a www.fondocredito.usach.cl
- Para iniciar sesión debe ingresar su RUT como usuario, sin puntos, comas, guion ni dígito verificador y como contraseña su fecha de nacimiento de la siguiente manera: dd/mm/aaaa (siempre incluyendo /).
- Actualice todos sus datos de contacto.
- Dirigirse a “Declaración Jurada”, luego seleccione “continuar con el ingreso de Declaración Jurada”
- Complete el formulario con los antecedentes solicitados e ingresos mensuales recibidos durante el año 2025 (SIN SEPARADOR DE MILES).
- Presione “Guardar” “Aceptar” e “Imprimir” el formulario de Declaración Jurada de Ingresos y luego se habilitará la plataforma “subir archivos” al final de formulario de declaración jurada.
- El formulario se descargará en PDF y recuerde habilitar las ventanas emergentes (POP UP).
- Debe legalizar ante Notario el formulario de Declaración Jurada de Ingresos año 2026, con firma y timbre hasta el último día hábil del mes de mayo.
- Haga clic en “Subir archivos”, para cargar en nuestro portal los respaldos de sus ingresos recibidos durante el año 2025, más la Declaración Jurada legalizada.
- Una vez cargados los archivos, no podrá modificarlos ni eliminarlos. En caso de presentar alguna inconsistencia, **se notificará vía correo electrónico** y deberá volver a cargar el documento solicitado. Es posible que los avisos lleguen a la carpeta SPAM, por lo que es su responsabilidad revisar su casilla.
- Es importante, reiterar que el proceso de carga de documentos solo se podrá realizar una sola vez, por ello, debe contar con todo lo necesario al momento de ejecutarlo. Si existe error en la información subida al portal deberá solicitar vía correo electrónico a AGFCU@usach.cl el desbloqueo de su declaración.
- **Se sugiere guardar documentos originales, en el caso de ser solicitados de manera física por esta Administración.**



DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE RENTA OBLIGATORIOS DESDE EL PORTAL DEL SII AÑO TRIBUTARIO 2026

¿COMO OBTENER DOCUMENTOS TRIBUTARIOS?

Para obtener “Ingresos, Agentes Retenedores y Otros”

- Disponible para todas las personas, es decir, trabajador dependiente, independiente o desempleado.
 - 1. Iniciar sesión con su clave tributaria o única en sii.cl
 - 2. Dirigirse a la pestaña que dice "trámites en línea"
 - 3. Luego, en la pestaña "declaración de renta", debe hacer click en "consulta y seguimiento"
 - 4. Se abrirá una nueva pestaña, y usted debe hacer click en "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".
 - 5. Cuando se abra la página, debe asegurarse que sea año tributario 2026 y se generará el informe.
 - 6. Para obtener este archivo debe hacer una captura de pantalla (CTRL+P), ya que lo importante son los montos que aparecen al lado izquierdo del documento, mientras que en el derecho es el detalle de sus ingresos mensuales.
 - 7. Para guardar debe seleccionar "guardar archivo como PDF" en la pestaña que dice "destino".
-
- **NOTA: Disponible para todas las personas, es decir, trabajador dependiente, independiente o desempleado.**

Para obtener el Formulario 22 COMPACTO

- Sujeto a la realización de Declaración de Renta.
- 1. Iniciar sesión con su clave tributaria o única en sii.cl
- 2. Dirigirse a "Trámites en línea"
- 3. Luego, en "Declaración de renta", debe presionar "Consulta y seguimiento", después en "Consultar estado de Declaración".
- 4. Seleccionar Año Tributario 2026, luego **“Ver formulario 22 COMPACTO”**, por último, descargar Formulario en PDF

NO OLVIDAR

- Monto a declarar **INCLUYE**:
 - Licencias médicas pagadas en el año 2025. Se debe reflejar el monto en cada mes pagado.
 - Finiquitos. Se debe reflejar el monto en el mes que fue pagado.
- **NO** se descuentan de los ingresos los siguientes conceptos:
 - Pensión alimenticia.
 - Asignación de sala cuna, dado que no es un descuento legal.

Lo anterior debido a que no corresponden a descuentos legales obligatorios.



DOCUMENTO DE ACREDITACION DESCUENTOS PREVISIONALES

- Certificado de cotizaciones previsionales de AFP (debe incluir Rut de empleador) de los 24 últimos meses (no se aceptan certificados emitidos por PreviRed).
- En caso de no estar afiliado al sistema de previsiones AFP, adjuntar certificado de afiliación de la superintendencia AFP (se obtiene en www.spensiones.cl).
- En caso de registrar licencias médicas durante el año 2025, adjuntar certificado de subsidio “Licencias Médicas” emitido por la entidad pagadora de la misma (ISAPRE, CCAF, COMPIN). Este documento debe señalar los montos pagados por dicha entidad.

DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE RENTA ADICIONALES

TRABAJADOR DEPENDIENTE

- “Certificado Sobre Sueldos, Pensiones, Jubilaciones y Otras Rentas Similares” **del año 2025**, solicitar a su empleador y/o RR. HH de la empresa correspondiente (**no se aceptan liquidaciones de sueldo**).
- Copia simple de finiquitos recibidos durante el año calendario 2025.
- “Documentos de acreditación de renta obligatorios” mencionados anteriormente.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE

- Socio, empresario o emprendedor, debe presentar un certificado de “Retiros” elaborado por el contador, con el detalle de los montos recibidos durante el año calendario 2025.
- “Documentos de acreditación de renta obligatorios” mencionados anteriormente.

TRABAJADORES MIXTOS

- Socio, empresario o emprendedor, debe presentar un certificado de “Retiros” elaborado por el contador, con el detalle de los montos recibidos durante el año calendario 2025.
- “Documentos de acreditación de renta obligatorios” mencionados anteriormente.

SIN INGRESOS DURANTE EL PERIODO 2025

- Si su estado civil es casado(a), deberá acreditar las rentas de su cónyuge de lo contrario se calculará una cuota anual de 3.5 UTM.
- Certificado de Matrimonio o unión civil.
- “Documentos de acreditación de renta obligatorios” mencionados anteriormente.

SI SE ENCUENTRA VIVIENDO EN EL EXTRANJERO

- Documentos de respaldo obligatorios.
- Debe presentar los documentos informados en los casos 1, 2, 3 y 4 según cada situación.

La declaración jurada debe ser visada en el Consulado Chileno o Notaría del país en el que reside. Considere especialmente los plazos estipulados para cumplir con la presentación de la documentación dentro de la fecha.

Respecto a la documentación de respaldo emitida desde el extranjero esta debe venir en español y los montos convertidos en Peso Chileno (CLP).



EJEMPLO MONTOS A DECLARAR DEL CERTIFICADO DE SUELDO

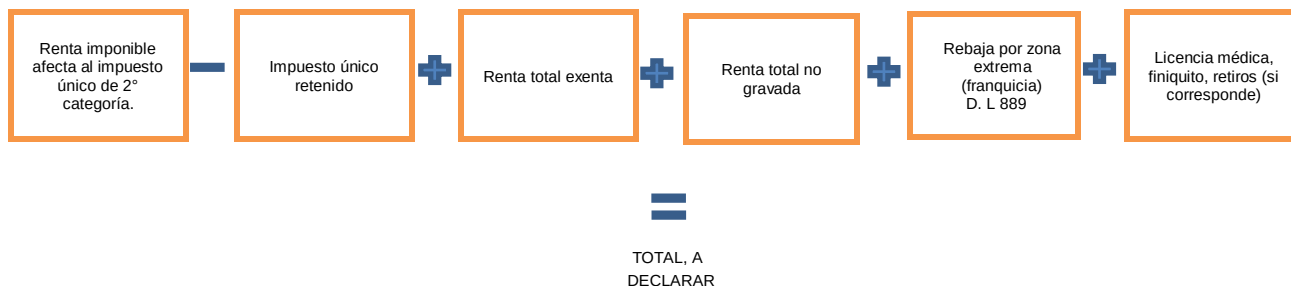
En el caso de trabajadores dependientes se deben considerar las siguientes columnas:

$$4 - 5 + 7 + 8 + 9 = \text{MONTO A DECLARAR MENSUAL}$$

Periodo	Sueldos, jubilación, opensión, bruta	Cotización previsional de cargo del trabajador pensionado	Renta imponible afectada al impto. Único de 2da cat.	Impuesto Único retenido (5)	Mayor retención del impto. Solicitada art.88 L.I.R	Renta total exenta	Renta total no gravada	Rebaja por zonas extremas (Franquicia) D.L. 889	Factor actualización	MONTOS ACTUALIZADOS					
										Renta afecta al impto. Único de 2da cat.	Impto. Único retenido	Mayor retención de impto. Solicit. Art.88 L.I.R	Renta total exenta	Renta total no gravada	Rebaja zonas extremas (Franquicia) D.L. 889
(1)	(2)	(3)	(2)-(3)=(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(4)x(10)=(11)	(5)x(10)=(12)	(6)x(10)=(13)	(7)x(10)=(14)	(8)x(10)=(15)	(9)x(10)=(16)
Enero	1.529.917	271.866	1.258.051	31.035	0	0	40.000	0	1,024	1.288.244	31.780	0	0	0	0
Febrero	1.529.917	271.866	1.258.051	31.035	0	0	0	0	1,022	1.285.728	31.718	0	0	0	0
Marzo	1.529.917	271.866	1.258.051	30.866	0	0	0	0	1,021	1.284.470	31.545	0	0	0	0
Abril	1.529.917	271.866	1.258.051	30.827	0	0	0	0	1,017	1.279.438	31.351	0	0	0	0
Mayo	1.529.917	271.866	1.258.051	30.546	0	0	0	0	1,022	1.285.728	31.218	0	0	0	0
Junio	1.529.917	271.866	1.258.051	30.866	0	0	0	0	1,022	1.285.728	31.218	0	0	0	0
Julio	1.529.917	271.866	1.258.051	30.866	0	0	0	0	1,016	1.278.128	31.018	0	0	0	0
Agosto	1.529.917	271.866	1.258.051	30.477	0	0	0	0	1,013	1.274.128	30.818	0	0	0	0
Septiembre	1.529.917	271.866	1.258.051	30.266	0	0	39.865	0	1,011	1.271.865	30.618	0	0	40.101	0
Octubre	1.529.917	271.866	1.258.051	30.125	0	0	0	0	1,005	1.264.341	30.276	0	0	0	0
Noviembre	1.529.917	271.866	1.258.051	29.772	0	0	0	0	1,004	1.263.083	29.891	0	0	0	0
Diciembre	1.731.413	261.190	1.440.223	44.275	0	0	124.650	0	1,000	1.440.223	44.275	0	0	124.650	0
TOTALES	18.580.500	3.281.716	15.278.784	381.046	0	0	204.315	0		15.501.459	388.491	0	0	205.711	0

NO CONSIDERAR MONTOS ACTUALIZADOS

- Si la RENTA TOTAL NO GRAVADA corresponde a viáticos, no se deben considerar.
- No se deben considerar montos actualizados, como muestra el recuadro en color rojo.



EJEMPLO MONTOS A DECLARAR FORMULARIO 22 COMPACTO

CÓDIGOS QUE DEBE SUMAR	
CONCEPTOS FOMULARIO COMPACTO N°22	CÓDIGO
Rentas o remesas afectos al IGC o IA, según Arts. 14 letra A) o 14 letra B)	104
Dividendos afectos al IGC o IA, según Arts.14 letra A) o 14 letra B)	105
Rentas presuntas propias o de terceros, atribuidas según Art.14 letra C) N°2 y Art.34.	108
Rentas según contabilidad simplificada	109
Rentas exentas del Impuesto Global Complementario, según Art. 54 N°3	152
Rentas capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), mayor valor en rescate de cuotas Fondos Mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (Art.17 N°8) y Retiros de ELD (Art.42 ter y quáter)	155
Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional	161
Total Remuneraciones Directores S.A	479
Total Ingresos brutos	547
Participación de Soc. de profes. De 2da. Categoría	617
Otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas sujetas al art. 14	955
Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA	1032
Ingreso recibidos desde el extranjero	1104
Total ingreso anuales / dueños de empresas	1400
Rentas asignadas propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D N°8 LIR	1632
A) Subtotal Ingresos Brutos	Σ
CÓDIGOS QUE SE DEBEN RESTAR	
Perdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2,9,10 y 11 (Arts.54 N°1 y 62)	169
Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla (Arts. 47, 52 o 52 bis)	157
Cargo por Cotizaciones Previsionales según Arts. 89 y Sgtes. D.L N°3.500	900
B) Subtotal descuentos	Σ
TOTAL, INGRESOS NETOS (A - B)	Σ

Tanto los trabajadores dependientes, como aquellos trabajadores independientes, deben declarar sus ingresos en los meses en que estos son percibidos. No corresponderá declarar la suma total de ingresos en el mes de diciembre.



¿QUE OCURRE SI NO DECLARO MIS RENTAS?

- La no presentación de este formulario a más tardar el 31 de mayo, el Administrador general determinara una cuota fija, anual y sucesiva, que se calculara en función del saldo deudor según lo establecido en el artículo 11 LEY 19.287(MODIFICACIÓN 04/02/2012) De acuerdo con la siguiente tabla:

De	0	a	50	UTM	6	años
De	51	a	100	UTM	9	años
De	101	a	200	UTM	12	años
De	201	o	más	UTM	15	años

- Esta modalidad tendrá como vencimiento de sus cuotas el 31 de diciembre de cada año, perdiendo el beneficio de pago del 5% de sus ingresos, el descuento de un 20% por el pago total o la condonación por término del periodo.

¿Y SI ESTOY MATRICULADO EN UN PROGRAMA DE POST-GRADO?

- Puede suspender la cuota anual, presentando un certificado de alumno regular (Magister o Doctorado) original emitido para la Universidad de Santiago o para los fines que estime conveniente.
- Adicionalmente debe descargar y completar el formulario de solicitud disponible en <https://fondocredito.usach.cl/solicitudes.html>
- Adjuntar solicitud y certificado de alumno(a) regular a su declaración jurada a través de la plataforma como documento de respaldo.
- El documento debe informar el programa en el cual está matriculado.

El plazo para declarar los ingresos, así como para presentar los documentos para la suspensión, es a contar de marzo, hasta el último día hábil del mes de mayo.

NOTA: La cuota anual será publicada en nuestro sitio web en el mes de agosto, posteriormente se procederá con la suspensión, si corresponde.

Nota: El Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad Santiago de Chile se encuentra facultado para verificar la veracidad de la información suministrada con los antecedentes que dispongan el Servicio de Impuestos Internos, las instituciones previsionales, empleadores y demás organismos públicos y privados. En caso de comprobar falsificación y/o adulteración de información, el/la ex alumno/a será sancionado de acuerdo al Artículo 210 del Código Penal, además de hacerse exigible el pago total de la deuda que devengará un interés penal de 1% mensual, a vencer el 31 de diciembre de 2026, También, indicamos que la Administración de este Fondo Solidario se encuentra facultada para solicitar cualquier otro documento que en dicho instructivo no se indique, con el fin de corroborar la veracidad de la información entregada. En caso de encontrar inconsistencias en su Declaración Jurada de Ingresos, o bien esta no sea presentada dentro de los plazos establecidos según la Ley 19.287 (al 29 de mayo de 2026), el Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario determinará una cuota fija, anual y sucesiva que se calculará en función del saldo de deuda debidamente actualizado, dividiendo el valor de la deuda por el número de años de cobro con un 2% de interés, perdiendo el beneficio de pagar a través de sus ingresos y condonación del saldo de su deuda, una vez finalizado el periodo de pago de acuerdo a lo establecido en los artículos 11° y 8° de Ley 19.287.

